



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000605 00
Demandante: GABRIEL JAIME PARAMO BERMUDEZ
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRA

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 12 del 1 de febrero de 2021.</p> <p> Secretario</p> |
|--|



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000605 00
Demandante: GABRIEL JAIME PARAMO BERMUDEZ
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRA

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado (PORVENIR), es como se relaciona a continuación:

| 05001 31 05 018 2017 000605 00 | | | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|-------|-----------------------|
| CONCEPTO | INSTANCIA | SUJETO PROCESAL | FOLIO | VALOR |
| Agencias en derecho | Primera | PORVENIR | 178 | \$828,116.00 |
| Agencias en derecho | Segunda | PORVENIR | 184 | \$877,803.00 |
| Gastos | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TOTAL | | | | \$1,705,919.00 |

En letras: Un millón setecientos cinco mil novecientos diecinueve pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000605 00
Demandante: GABRIEL JAIME PARAMO BERMUDEZ
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRA

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 12 del 1 de febrero de 2021. Secretario |
|---|